



INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE LA RED DE CENTROS PÚBLICOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA COMUNIDAD DE MADRID A PARTIR DEL CURSO 2024/2025

1. MATRÍCULA Y COBERTURA DE VACANTES.

Todos los alumnos matriculados en el centro deben estar registrados en la aplicación RAÍCES. Una vez concluidos los plazos de matrícula establecidos en las instrucciones que regulen el proceso de admisión de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos y en centros privados, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para cada curso escolar. Para facilitar la cobertura de vacantes que se puedan producir una vez iniciado el curso escolar, es imprescindible que los centros registren en la aplicación RAÍCES, tanto las nuevas matrículas como las bajas por renuncia expresa o por ausencia no justificada superior a 15 días.

Estas plazas vacantes se cubrirán por alumnos de la lista de no admitidos de la misma edad, si la hubiera, o por los de otra edad en caso contrario, estableciéndose grupos formados por alumnos con distinto año de nacimiento si fuera el caso. Las fechas para autorizar la formación de grupos mixtos serán recogidas en las instrucciones que regulen el proceso de admisión de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos y en centros privados, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para cada curso escolar. Es responsabilidad de la Dirección del centro la actualización de la aplicación RAÍCES.

En el proceso extraordinario la solicitud se puede gestionar a través de: <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/gestion-telematica-solicitud-admision-alumnos-secretaria-virtual>

También se puede descargar de la página web: <https://www.comunidad.madrid/url/admision-educacion-infantil> y entregarla personalmente en el centro solicitado.

2. HORARIO, CALENDARIO ESCOLAR Y CUOTAS EN LAS ESCUELAS INFANTILES.

2.1. HORARIO.

El Artículo 22 de la ORDEN 123/2015 (BOCM 11/02/15), indica que las escuelas infantiles y los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos podrán estar abiertos al menos desde las 7:30 horas y hasta las 17:30 horas.

Se considera horario escolar general el comprendido entre las 9:00 y las 16:00 horas, y horario escolar ampliado el comprendido entre las 7:30 y las 9:00 horas y entre las 16:00 y las 17:30 horas. Los consejos escolares de los centros podrán solicitar a la administración titular que el horario general del centro sea de 9:30 a 16:30 horas, si este se ajusta mejor a las características y necesidades de la población o zona en que está ubicado el centro.

El horario general incluye el comedor escolar que en las escuelas infantiles tiene carácter obligatorio para los usuarios.



2.2. CALENDARIO ESCOLAR.

El calendario escolar para los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid será el aprobado para cada curso escolar por orden del Consejero competente en materia de educación.

El período de adaptación está reservado exclusivamente para los alumnos de nueva incorporación al centro y tiene carácter voluntario para las familias, pudiendo estas optar por el uso del horario completo desde el primer día del curso escolar. En caso de que se opte por una incorporación paulatina de los alumnos que aceden por primera vez al centro, dicho período se completará en la primera semana del curso o en la primera semana desde la fecha de alta del alumno en el centro cuando ésta se realice a lo largo del curso escolar.

Para ello, los centros llevarán a cabo programas y medidas de acogida y adaptación garantizando, en todo caso, la atención a jornada completa de aquellos alumnos cuyas familias así lo soliciten. Este proceso, salvo excepción justificada, no será de aplicación para los alumnos ya escolarizados en el centro en cursos anteriores.

En el caso de alumnos con necesidades educativas especiales podrá autorizarse, excepcionalmente, la flexibilidad de lo establecido en este apartado.

Los alumnos escolarizados en aulas de casa de niños en escuelas infantiles tendrán un horario lectivo de cuatro horas diarias y su calendario será el regulado para casas de niños en la orden de calendario escolar.

2.3. CUOTAS.

Las familias abonarán la cuota de comedor correspondiente, según la orden por la que se fije la cuantía de los precios privados de alimentación mensual o comedor en la red de centros públicos de educación infantil de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, podrán participar en el procedimiento de concesión directa de becas para comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Las cuotas de horario ampliado establecidas como precio público serán de aplicación para los servicios prestados fuera del citado horario general del centro.

3. ELECCIONES A CONSEJOS ESCOLARES.

A lo largo del primer trimestre del curso se realizarán elecciones a Consejos Escolares en aquellos centros en los que corresponda, según la normativa vigente y las Instrucciones sobre elección y renovación de Consejos Escolares que a tal efecto se emitan por parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.



4. PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS.

Los centros facilitarán la colaboración y participación de las familias en el proceso educativo de sus hijos. En el primer ciclo de Educación Infantil la relación, la comunicación, la colaboración, y el acompañamiento a las familias es fundamental, al ser la primera experiencia de escolarización de sus hijos.

Para ello cada centro establecerá procedimientos para favorecer dicha participación:

- Un encuentro con cada familia previo a la incorporación del alumno al centro para realizar la primera entrevista en la que se recogerán los datos relativos a su escolaridad y en la que el tutor y la familia intercambiarán los datos e información más relevantes para su escolarización.
- Se facilitarán mecanismos de comunicación con las familias, donde puedan dar y recibir información de sus hijos cada día: información relevante del entorno familiar a tener en cuenta en la jornada escolar e información destacable de la jornada escolar del alumno.
- Se realizará una reunión en cada trimestre para informar a las familias sobre la evolución de los alumnos y otras informaciones de interés general.
- Se informará periódicamente a los padres o tutores legales del alumno acerca de su evolución personal y, en su caso, de las medidas de apoyo adoptadas. Los centros conservarán una copia de los informes entregados a las familias.
- Además, las familias tendrán reuniones individuales al menos una vez al curso con los tutores de los alumnos en el marco del Plan de Acción Tutorial y siempre que se considere oportuno y necesario.
- Las familias participarán en las elecciones al Consejo Escolar del centro.
- El centro favorecerá la participación de las familias en las actividades incluidas en la Programación General Anual del centro y en las actividades específicas que programe el equipo educativo de primer ciclo (talleres, fiestas, salidas, cuentacuentos, etc.).
- El centro podrá decidir si ve conveniente, en algún caso, la presencia en el aula del padre, madre o tutor legal del alumno durante el periodo de adaptación en coordinación con el tutor del aula.

**DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL**

